

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 23 de diciembre de 2024  
**DEIA-DEEIA-AC-0176-2412-2024**

Señor  
**JOSEPH MALCA HOLGUIN**  
Representante Legal  
**ISLAND STRATEGIC VENTURES, INC.**  
E. S. D.

MIAMBIENTE  
Hoy: 6 de junio de 2025  
Siendo las 2:40 pm. de la Larde  
notifique por escrito a Island Strategic Ventures  
Joseph Malca H. de la presente  
documentación DEIA-DEEIA-AC-0176-2412-2024  
Alyos Obando \* Jun 2025 Notificador  
Notificado N-7125

Respetado Señor Malca:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 marzo de 2023, le solicitamos la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado "**DRAGADO PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO, MARINA VILLAGE**", a desarrollarse en Isla Perico, corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá, que consiste en lo siguiente:

1. Mediante **MEMORANDO DRPM-395-2024**, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana, solicita lo siguiente:
  - a. "Debe presentar un análisis de la metodología del dragado en relación a la medición de parámetros ambientales o de los aspectos físicos y biológico principalmente en cuanto al movimiento de los sedimentos del material dragado.
  - b. Analizar las condiciones de las estructuras colindantes que pudieran ser afectadas.
  - c. Plano del levantamiento batimétrico inicial mostrando el polígono que define los límites del área a ser dragada y plano final una vez finalizado el dragado.
  - d. Plano de levantamiento batimétrico mostrando el polígono que define los límites del área de disposición final del material dragado.
  - e. Plano del diseño de las profundidades de dragado, mostrando taludes y pendientes".
2. Mediante nota **DICOMAR-659-2024**, la Dirección de Costas y Mares, emite las siguientes consideraciones, a la evaluación del EsIA, por lo que se solicita aclarar:
  - a. "Página 23... se debe indicar las profundidades de dragado de la fase de operación del proyecto.
  - b. Página 32... en la caracterización del suelo del sitio de la actividad, se menciona un Análisis de Sedimento, el cual no se encuentra dentro del EsIA...Adjuntar el Análisis de Sedimento.
  - c. Página 32...caracterizar con más detalle, el área costera marina... detallar punto 5.3.1.

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

- d. Página 35... en el punto 5.3.4, se debe presentar los resultados del estudio de batimetria
  - e. Página 34... realizar una interpretación del informe de calidad de agua.
  - f. Página 36... en el punto 5.6.6 se menciona un estudio geotécnico. Sin embargo, ni en contenido, ni anexo el EsIA se ubica dicho estudio, presentar el estudio geotécnico.
  - g. Página 49... se hace necesaria la caracterización de la flora acuática asociado al fondo marino, formación rocosa y orilla del mar.
  - h. Página 50,51... en la caracterización de la fauna, se debe detallar las características predominantes, su abundancia, comportamiento, entre otros.
  - i. Página 112... Desarrollar más detallado el Plan de Educación Ambiental.
  - j. Página 116... Totalizar el cuadro de Costos de la gestión ambiental y contemplar la contratación de un personal idóneo para el seguimiento del mismo".
3. Mediante Nota **MC-DNPC-PCE-N-Nº980-2024**, el Ministerio de Cultura emite las siguientes consideraciones: "...al estudio le falta información establecida en la Resolución No.067-08 DNPH del 10 de julio de 2008 "Por la cual se definen requisitos de referencia para la Evaluación de los informes de prospección, excavación y rescate arqueológicos que sean productos de los Estudios de Impacto Ambiental y/o dentro del marco de investigaciones arqueológicas" y se detallan a continuación:
- a. Anexar la tabla de coordenadas UTM (Datum GS84) tomadas por el arqueólogo durante la prospección batimétrica como parte del estudio de prospección arqueológica subacuática del proyecto.
  - b. Señalar en un plano a escala y georreferenciado del proyecto, el recorrido realizado en la batimetria y los puntos de coordenadas UTM tomados por el arqueólogo.
  - c. Anexar imágenes claras de la batimetria y su interpretación arqueológica.
  - d. Anexar fotografías tomadas durante la prospección batimétrica realizada en conjunto con el equipo de arqueología.
  - e. El estudio de batimetria menciona que: "No se encontraron objetos sobre la superficie de fondo marino que obstruya o genere peligro a la navegación." (Pág. 308 del EsIA). Por tal motivo, especificar como confirmaron esto.
  - f. Debido a que el estudio de batimetria sólo te da las profundidades del área, es importante realizar una prospección con Sonar de Barrido lateral o Multihaz, antes de iniciar el proyecto para detectar si existen naufragios definidos que puedan ser afectados."
4. Mediante **MEMORANDO DCC-754-2024**, la Dirección de Cambio Climático, solicita lo siguiente:  
"Adaptación:  
5.8.2 Riesgo y vulnerabilidad climática y por cambio climático futuro, tomando en cuenta las condiciones actuales en el área de influencia.

## DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

- El consultor/promotor debe realizar una identificación de los posibles riesgos climáticos que puedan afectar al proyecto, siguiendo como ejemplo la tabla 3 que se encuentra en la Guía metodológica para el desarrollo los aspectos generales de las variables de adaptación y mitigación en los Estudios de Impacto Ambiental que se encuentra en el siguiente enlace:

<https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/30058/105548.pdf>.

- Incluir en la matriz de sensibilidad que ya realizó, otros elementos no incluidos por el promotor, tomando de referencia la tabla 4. Matriz de sensibilidad que se encuentra en el siguiente enlace:

<https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/30058/105548.pdf>.

Nota: Una vez realizado estos dos puntos el promotor deberá realizar una síntesis de la sensibilidad de la obra durante su tiempo de ejecución frente a las amenazas identificadas, en un máximo de dos párrafos explicativos.

### 5.8.2.1 Análisis de Exposición

- El consultor/promotor debe realizar un análisis final de la exposición del proyecto, basado en la información plasmada en el punto 5.8.2. sobre la ubicación del proyecto dentro del mapa de exposición nacional. El análisis puede realizarse en máx. 2 párrafos.

### 5.8.2.2 Análisis de capacidad adaptativa

- El consultor/promotor menciona que la capacidad adaptativa es alta por la zona en donde se ubica el proyecto, sin embargo, se deberá complementar la información incluida, respondiendo a cada una de las siguientes preguntas como mínimo:
  - ¿Con qué herramientas cuenta el proyecto para enfrentar los riesgos climáticos? (minimizarlos o neutralizarlos).
  - ¿Cuenta con los recursos financieros para revertir, reducir o resistir a los daños?
  - ¿Cuenta con capacidad de respuesta, organización y opciones tecnológicas antes eventos extremos o peligros climáticos?
  - ¿Qué medidas de adaptación se viene realizando en la zona donde se realizará la obra?:  
consideraciones:
    - Humanas y capacidades técnicas
    - Físicas: infraestructuras resilientes
    - Sistema de alerta (prevención).
- De acuerdo a lo desarrollado anteriormente el promotor/consultor deberá elaborar una síntesis de la capacidad adaptativa local del proyecto frente a las amenazas identificadas en los puntos anteriores, condensando la información recopilada en un máximo de dos párrafos explicativos.

### 5.8.2.3 Análisis de Identificación de Peligros o Amenazas

- Se deberá entregar un análisis con su respectiva descripción en caso de que el proyecto sea afectado tomando en cuenta todas las amenazas/ peligros incluidos

## DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

en la Tabla 3. Posibles riesgos climáticos que puedan afectar al proyecto., donde se desglosa los posibles riesgos climáticos que enfrentaría el proyecto durante todas sus fases. Se debe tomar en cuenta los resultados obtenido en el 5.8.2 y 5.8.2.1.

### 5.8.3 Análisis e Identificación de vulnerabilidad frente a amenazas por factores naturales y climáticos en el área de influencia

- El consultor/promotor deberá generar una matriz de vulnerabilidad tomando en cuenta los comentarios realizados en los puntos anteriores sobre en análisis de exposición, capacidad adaptativa., puede utilizar como guía: <https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/30058/105548.pdf> y generar un párrafo con el análisis en contraste con la capacidad adaptativa identificada, que permitirá generar medidas de adaptación acordes en el punto 9.8.1.

### 9.8 Plan para reducción de los efectos del cambio climático

- En este apartado se debe hacer un resumen ejecutivo, de máximo 2 páginas sobre lo que contiene el Plan de Adaptación y Mitigación, los cuales provienen de los temas desarrollados en los puntos 9.8.1 y 9.8.2.

#### 9.8.1. Plan de adaptación al cambio climático

- i. Objetivos del plan de adaptación: Debe describir los objetivos generales y específicos del plan de adaptación del proyecto.
- ii. Formulación de medidas de adaptación: Para la generación de las medidas de adaptación el promotor /consultor debe tomar en cuenta los resultados del análisis obtenido en la sección 5.8.3 sobre vulnerabilidad frente a las amenazas por factores naturales y climáticos en el área de influencia. Con ello deberá presentar en una tabla la descripción de las medidas de adaptación a implementar de forma detallada, como se muestra en la Tabla de Formato de referencia para la identificación y descripción de las medidas de adaptación.

Formato de referencia para la identificación y descripción de las medidas de adaptación.

Vulnerabilidad obtenida frente a las amenazas climáticas en la sección 5.8.3	Medida de Adaptación	Descripción de la medida de adaptación a implementar
(Por ejemplo: aumento del nivel del mar, aumento de precipitación, eventos climáticos extremos, entre otros, de acuerdo con lo analizado en el apartado 5.8.3.	Medida de adaptación 1: Medida de adaptación identificada para de atender la vulnerabilidad obtenida frente a la amenaza climática. Nota: pueden identificarse una (1)	En esta sección se deberá describir la medida adaptación a implementar de forma detallada.

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

	<i>o más medidas de adaptación para una amenaza.</i>	
--	--	--

- *iii. Plan de Monitoreo: Se deberá desarrollar un cronograma por fase de desarrollo de proyecto, donde se identifique el tiempo, el equipo responsable y cómo estará reportando el cumplimiento de cada medida de adaptación a implementar. Así mismo, deberá establecerse la periodicidad de revisión y actualización del plan de adaptación durante la vida útil del proyecto, para que pueda responder a los posibles cambios en las condiciones climáticas y fortalecerse de la experiencia adquirida en la implementación de las medidas de adaptación.*

Mitigación

4.4 Identificación de fuentes de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI)

- *En esta sección, el promotor identifica las fuentes de emisiones, pero no las detalla por alcance (alcance 1 o 2), fuente (fuente móvil, fija, etc.) y tipo (consumo de combustible, consumo de lubricantes, consumo de electricidad etc.) y no incluye los gases de efecto invernadero asociados (CO<sub>2</sub>, N<sub>2</sub>O, CH<sub>4</sub>, HFC, etc.) a estas fuentes de emisiones. Por lo que se recomienda se identifiquen dichas fuentes por alcance, fuente y tipo y detalle los gases de efecto invernadero asociados a cada una de las fuentes de emisiones.*
- *Además, se recomienda presentar la identificación de fuentes de emisión de GEI, bajo el formato de la Tabla 2, de la resolución DM-0113-2024, del 12 de junio de 2024.*

9.8.2 *Plan de mitigación al cambio climático (incluyendo aquellas medidas que se implementarán para reducir las emisiones de GEI)*

- *El promotor indica las medidas de mitigación para las emisiones que se generen por el proyecto, pero podría considerar medidas adicionales; entre ellas, capacitar al personal del proyecto sobre la importancia de las medidas de mitigación y sobre cómo implementar dichas medidas; igualmente podría considerar el apagado de los motores cuando no están ejerciendo trabajo.*
- *Adicional a lo anterior, no se presenta el cronograma de implementación de las medidas de mitigación, por lo que se recomienda la inclusión de dicho cronograma, especificando los tiempos en las fases de implementación de cada una de las medidas de mitigación. Igualmente, se recomienda presentar las medidas de mitigación bajo el formato de la Tabla 7, de la Resolución DM- 0113 - 2024, de 12 de junio de 2024.*

5. Mediante Nota No. 120-DEPROCA-2024, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, emite sus comentarios concernientes a la evaluación del EsIA, indicando que “Presentar certificación emitida por el IDAAN, en el cual indique que se requiere la

## DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

*conexión a la red de distribución de agua potable en la etapa de construcción y operación para el consumo de los trabajadores. Esta certificación se solicita en la Dirección Nacional de Ingeniería y/o la Dirección Nacional de Operaciones de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, la misma tiene vigencia de 6 meses”*

6. Mediante **Nota UAS-028-2024**, la Autoridad Marítima de Panamá, solicita lo siguiente:
  - a. *“Presentar el tipo de draga que se encargará de realizar labor propia del proyecto.*
  - b. *Qué medidas serán implementadas en caso accidental de derrames de combustible (diésel) en el mar ya que es el que va a usar la draga.*
  - c. *Teniendo en cuenta que la draga requiere de combustible. ¿Cuál será la metodología de abastecimiento?*
  - d. *Sabiendo la ubicación del área de vertimiento de la draga o se hace necesario conocer la pluma de dispersión del material que se va a depositar.*
  - e. *Presentar la caracterización química y biológica del lugar donde se verterá el material de dragado.*
  - f. *Dentro del Estudio de Impacto Ambiental se indica que el análisis de las condiciones oceanográficas se encuentra ubicado en la página 331 encontrándonos que el referido documento no se ubica, por lo que le solicitamos lo siguiente: Estudio de corrientes marinas, corrientes de marea, oleaje, vientos para el lugar del dragado y para el lugar de vertido que sean realizados por personal idóneo en tiempos recientes.”*
7. Mediante **Nota AG-938-2024**, la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, emite las siguientes consideraciones, por lo que se solicita:
  - a. *Se solicita una caracterización de la fauna y flora acuática por un técnico idóneo que incluya la fauna bentónica, la existencia o no de algas, corales y/o pastos marinos en el área del proyecto.*
  - b. *Se solicita que se incluya medidas de mitigación para las especies vulnerables sésiles.*
8. Mediante **Nota SAM-566-2024**, el Ministerio de Obras Públicas, solicita lo siguiente:
  - a. *“El estudio no presenta la Confección de perfiles de la zona litoral y procesamiento de material fotográfico. Tampoco Se confeccionó el perfil de playa.*
  - b. *El estudio no Mapeo las áreas de susceptibilidad a la erosión de la zona costera en estudio.*
  - c. *El estudio no muestra una linea base de la información de campo y de los aspectos relevados en gabinete sobre un mapa de línea de base ambiental y de susceptibilidad a la erosión.*
  - d. *El estudio no habla sobre las medidas que se ejercerán para un control del estado de la maquinaria contratada, con el fin de evitar la contaminación de cualquier tipo (sonora, por perdidas, combustibles y lubricantes, etc.)*

## DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

- e. *El estudio no hace mención sobre controles de la velocidad de las embarcaciones durante la etapa constructiva tratando de que no supere 1 km/h, para evitar el aumento de las condiciones de turbidez.*
  - f. *El estudio no hace mención de técnicas para minimizar la resuspensión de sedimentos durante la obra en el mar.*
  - g. *En el Manejo y disposición de desechos, Peligrosos; se debe considerar, que Dentro del sector de la Construcción existen diferentes sustancias consideradas como peligrosas (Aceites, grasas, hidrocarburos, tierra contaminada con derrames, etc.), por lo tanto, se debe presentar las medidas de mitigación para el manejo y tratamiento de los mismos; construir estructura de contención para evitar el derrame de estas sustancias al ambiente.*
  - h. *En las medidas de mitigación del Estudio se hace referencia a que se llevará un monitoreo diario del equipo utilizado, sin embargo, no se especifica si el patio de maquinarias y abastecimiento de combustibles y aceites se ubicará dentro del polígono del proyecto de ser así construir estructuras de contención siguiendo las reglamentaciones pertinentes para evitar el derrame de sustancia y evitar la contaminación del suelo.”*
9. En las páginas 186 a la 202 del EsIA, se presenta la Resolución J.D. No. 030-2023, del 25 de mayo de 2023, en la cual se otorga la concesión de fondo de mar por parte de la Autoridad Marítima de Panamá, y en la página 2 de dicha resolución, se indica “*Que ISLAND STRATEGIC VENTURES, INC., debe aportar el permiso de compatibilidad del Canal de Panamá y la autorización de uso de aguas y riberas del Canal, la cual se encuentra en trámite*”; sin embargo, en el EsIA, no se presentó el permiso de compatibilidad del Canal de Panamá. Por lo que se solicita:
- a. Presentar el permiso de compatibilidad del Canal de Panamá y la autorización de uso de aguas y riberas del canal.
10. En la página 294 del EsIA, se presenta la Certificación SG. No. 006-02-2024, emitida por la Autoridad Marítima de Panamá (AMP), en la cual se avala el sitio de vertido de materiales con las coordenadas descritas, (Polígono de Vertido de Materiales- Pacífico), por otra parte, en la página 21 del EsIA, en el Cuadro No. 4.2. Coordenada WGS-84 del polígono del proyecto, se presentan las coordenadas del sitio de Disposición de Dragado. Sin embargo, de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), mediante el **MEMORANDO-DIAM-1730-2024**, se visualiza en la cartografía generada que el sitio de disposición de desechos, se encuentra parcialmente fuera del polígono autorizado por la AMP. Por otra parte, dentro del EsIA, no se presenta línea base del área de disposición de desechos en el mar. Por lo cual a fin de conocer si las condiciones actuales del sitio de depósito, se solicita:
- a. Aclarar las coordenadas del área de disposición de desechos del dragado.
  - b. Presentar el Estudio Batimétrico y Prospección subacuática del área de disposición de desechos, debidamente firmado por un profesional idóneo.

## DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

- c. Presentar Caracterización de flora y fauna del área de disposición de desechos del dragado, debidamente firmada por un profesional idóneo.
11. En la página 18 del EsIA, punto **4. Descripción Del Proyecto, Obra O Actividad**, se indica que el proyecto consiste en el dragado de un área de 88,294.27 m<sup>2</sup>; sin embargo, en la página 35 del EsIA, punto **5.6.5. Estudio de Batimetría**, se indica que “*el área a dragar es de 16,348 metros cuadrados*”; misma superficie que es identificada en la página 460 del EsIA, en el **Informe de Prospección Subacuática**. Por otra parte, de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), mediante el **MEMORANDO-DIAM-1730-2024**, los datos generados para el dragado del proyecto son puntuales. En este sentido, se crea una incongruencia en la información presentada. El mismo caso ocurre para el material requerido a extraer; ya que, en la página 11 del EsIA, punto **2. Resumen Ejecutivo**, se indica que la cantidad de material estimada a extraer es de 40,071m<sup>3</sup>; sin embargo, en la página 18 del EsIA, Punto **4. Descripción del Proyecto, Obra o Actividad**, se indica que es de 115,000 m<sup>3</sup>. Por lo antes expuesto, se requiere:
- Aclarar el volumen de material a extraer del fondo marino
  - Aclarar la superficie del sitio que se propone dragar y presentar las coordenadas de manera secuencial, que genere un polígono.
- Tomando en consideración la respuesta del subpunto “b”, se requiere:
- Presentar el Estudio de Batimetría conforme al área total de dragado.
  - Presentar la Prospección Subacuática correspondiente al área a dragar, realizado y firmado por un idóneo.
12. En la página 33 del EsIA, punto **5.6.1 Calidad de aguas superficiales**, se indica que en el área de **influencia indirecta** del proyecto se tomó una muestra de calidad de aguas superficiales (agua de mar), en las coordenadas 661943 E y 986039 N; sin embargo, de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), mediante el **MEMORANDO-DIAM-1730-2024**, la muestra se encuentra dentro de la categoría de **Área Poblada**, de acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de Suelo; y se visualiza fuera del área de influencia directa del proyecto. Por lo cual a fin de obtener la línea base que incluya los parámetros físicos químicos y microbiológicos del agua de mar del área del proyecto, y tomar las medidas de mitigación efectivas en el Plan de Manejo Ambiental, se requiere:
- Presentar análisis de calidad de agua, por un laboratorio acreditado por el CNA, la misma debe ser representativa al área del proyecto.
13. En las páginas 100 y 101 del EsIA, **Cuadro No. 8.2. Identificación de los impactos ambientales potenciales del proyecto**, se identifican los siguientes impactos: “*Emisión de gases tóxicos y partículas sólidas a la atmósfera, Alteración de la calidad del agua superficial, Afectación de la fauna bentónica y pelágica del área del proyecto, Aumento de niveles de ruido, Generación de desechos sólidos, Generación de desechos líquidos, Derrame de combustible, Compra de insumos, Generación de empleo.*” Posteriormente, en la página 104 del EsIA, **Cuadro No. 8.4. Valorización de Impactos Ambientales**

## DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

identificados para el proyecto, se valorizan los impactos: “*Alteración de la calidad superficial del agua, Aumento de niveles de ruido, Contaminación por gases tóxicos, Contaminación por partículas sólidas, Perturbación del hábitat de la fauna marina bentónica y pelágica, Compra de insumos, Generación de nuevos empleos, Alteración temporal del paisaje.*”. En este sentido, los impactos identificados en el Cuadro No. 8.2 difieren a los identificados en el Cuadro No. 8.4.

Por otra parte, en la página 53 del EsIA, se indica que “*Los cambios en la topografía del lecho marino o fluvial pueden alterar los patrones de corrientes, lo que a su vez puede influir en la distribución y el comportamiento de los peces*”. No obstante, considerando la naturaleza del proyecto, se debió considerar los impactos que pudiesen incidir sobre la topografía del lecho marino, la alteración de régimen de corrientes, mareas y oleajes, y la flora marina (fitoplancton y fitobentos); así como también las medidas de mitigación a implementar. De igual manera, en la página 107 del EsIA, **Cuadro 9.1. Medidas de Mitigación**, no se aportan las medidas de mitigación en relacionados a los cambios de la topografía del suelo marino, la alteración del régimen de corrientes, mareas y oleajes, y perturbación de la flora marina (fitoplancton y fitobentos).

En este sentido, se requiere:

- a. Aclarar por qué no se consideraron impactos referentes a los cambios en la topografía del fondo marino, la alteración de régimen de corrientes, mareas y oleajes, y la perturbación de flora marina (fitoplancton y fitobentos), considerando que el proyecto propuesto es el dragado en el fondo del mar.
  - b. Unificar los Cuadro No. 8.2. Identificación de los impactos ambientales potenciales del proyecto, Cuadro No. 8.4. Valorización de Impactos Ambientales identificado para el proyecto; conforme a la identificación de los impactos en el Cuadro No. 8.2. y Cuadro No. 8.4., presentar el Cuadro 9.1. Medidas de Mitigación ampliado y actualizado.
14. En la página 107 y 108 del EsIA, **Cuadro 9.1. Medidas de Mitigación**, se hace referencia a la medida de mitigación “*No mitigable temporalmente*” para el impacto Perturbación de hábitat de la fauna marina; posteriormente, en el Cuadro 9.2. Cronograma de Ejecución de Medidas, se menciona entre las medidas de mitigación propuesta la siguiente: “*No mitigable temporalmente debido a que, al momento del dragado, estas especies tienden a alejarse del área y algunas pequeñas especies bentónica son atrapadas por la draga*”. No obstante, lo anterior no está enfocado a la finalidad de un Estudio de Impacto Ambiental, cuyas medidas van dirigidas a evitar, reducir, corregir, compensar y controlar los impactos adversos significativos. Por lo antes descrito, se requiere:
- a. Presentar las acciones y/o medidas de mitigación a implementar para el impacto Perturbación de hábitat de la fauna marina.
15. En las páginas 325 a la 331 del EsIA, se presenta el Monitoreo de Calidad de Aire (PM10), en el cual se realizó las mediciones de PM10 e indican que la duración de la medición es de 1 hora, sin embargo, en la Resolución No. 021 de 24 de enero del 2023, emitida por el Ministerio de Salud, establece en el artículo quinto que “*se establecen los valores límite de*

## DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

calidad de aire para exposición a largo plazo (promedio anual) y para exposición a corto plazo (promedio de 24 horas de PM<sub>2.5</sub> y PM<sub>10</sub>.”. No obstante, el Monitoreo de Calidad de Aire presentado en el EsIA, no cumple con lo indicado en la norma. Por lo que Solicita:

- a. Presentar Monitoreo de Calidad de Aire, según lo establecido en la Resolución No. 021 de 24 de enero del 2023.
16. En la página 73 del EsIA, en el punto **7.2 Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de Participación Ciudadana**, se señala “*El Plan de Participación Ciudadana consistió en una reunión con las autoridades, residentes y comerciantes*”, sin embargo, en la página 351 del EsIA, se presenta “*la Lista de Asistencia. ESIA CATII. DRAGADO PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO, MARINA VILLAGE...mayo 8 de 2024*” con la firma de 2 personas. Por lo antes descrito, se solicita:
  - a. Presentar evidencia de la reunión realizada con las autoridades, actores claves, residentes y comerciantes.
17. En la página 109 del EsIA, en el **Cuadro 9.3 Programa de monitoreo a cumplir**, se consideran los monitoreos para los factores ambientales aguas marinas, aire, fauna marina, ruido, socioeconómica; no obstante, en el tipo de monitoreo para los factores ambientales “*Ruido y Socioeconómica*”, se define lo siguiente: “*Verificar la escucha de ruidos molestos en la comunidad, Compra de insumo local*”, respectivamente; sin embargo, lo indicado no, permite determinar, cómo se llevarán a cabo estos monitoreos.  
Por otra parte, en el referido Cuadro, no se especifica para ninguno de los Factores Ambientales el punto o el área donde se realizarán los monitoreos y el encargado de la ejecución de estos. Por lo antes descrito, se requiere:
  - a. Presentar el Cuadro 9.3 Programa de monitoreo a cumplir, actualizado.

**Nota:** Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape file y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 62 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023.

Atentamente,

  
**GRACIELA PALACIOS S.**  
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.

GPS/IR/ro/ea  
# 10

